



Instituto de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales del Estado de Guerrero



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "ITAIGro" REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL" REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE EL C. JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMO QUE CELEBRAN CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

### I. DEL "ITAIGro":

1. Que de conformidad por lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 25 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales.
2. Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 44 fracción III inciso a) de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto tiene atribuciones para celebrar convenios con autoridades federales, estatales o municipales, para el cumplimiento de sus atribuciones.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

3. Que mediante decreto número 668 de fecha 15 de enero del año dos mil dieciocho (2018), el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó al ciudadano, Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.
4. Que la representación legal del "ITAIGro" recae en el Comisionado Presidente del Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, siendo actualmente el Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
5. Que en sesión de Pleno de veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, designó como Comisionado Presidente, al Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, por el periodo de dos años, por lo que actualmente se encuentra en el cargo.
6. El presente se celebra en cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de agosto del año 2022, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria número ITAIGro/014/2022, a propuesta del Comisionado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, por el que se aprueba la celebración del convenio de colaboración para el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
7. Que, para efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Ninfa Lote 1, Manzana 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, Código postal 39070, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero.

## II. DEL "TRIBUNAL":

1. Que conforme a lo establecido en los artículos 105, 106, 132 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; al artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dicha institución es un órgano permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio: autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Federal.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8. fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, "EL TRIBUNAL" tiene entre otras la atribución de resolver las impugnaciones que se interpongan en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos; asimismo, en términos del artículo 76 del Reglamento Interior "EL TRIBUNAL", tiene a su cargo desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión electoral.
3. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 37 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, el Magistrado **José Inés Betancourt Salgado**, Presidente del Tribunal, tiene facultad para representar a este órgano jurisdiccional y celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.
4. Que en el marco de su Programa Operativo Anual de Actividades 2022, tiene como propósito promover la capacitación interna y externa, de manera focalizada celebrando convenios con diversas instituciones educativas de nivel superior.
5. Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No, 21 Oriente, Ciudad de los Servicios, Código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Teléfonos 47 1 38 38 y 47 1 38 39.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico.
3. Que han llegado al acuerdo de celebrar el siguiente convenio de apoyo y cooperación institucional para establecer las bases y mecanismos de colaboración y cooperación entre el "ITAIGro" y "EL TRIBUNAL".



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio, tiene como propósito general la colaboración y cooperación entre el "ITAIGro" y "EL TRIBUNAL", para que de una manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y la protección de datos personales, así como a la formación y capacitación del personal de "EL TRIBUNAL", cuya capacidad se refleje en la elaboración de programas de investigación y difusión, los cuales contengan aspectos o temas relativos al derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" se comprometen a coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, mediante la realización de las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar de manera conjunta diversas acciones, como pueden ser cursos y/o talleres, campañas, jornadas, foros, seminarios, etcétera, relacionados con el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en términos de lo establecido en la constitución federal y el marco jurídico dirigidos al personal de "EL TRIBUNAL".
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación relacionados con la cultura sobre la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y la protección de datos personales.
- c) Impulsar programas de distribución y difusión de materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales, entre el personal de "EL TRIBUNAL".
- d) Promover y organizar cursos y/o talleres, campañas, jornadas, foros, seminarios etcétera, relacionados con el derecho de acceso a la información pública y la



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



protección de datos personales, en términos de lo establecido en la constitución federal y el marco jurídico local, dirigidos a la población en general.

- e) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por las partes o de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten.
- f) Favorecer, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, en la medida de sus posibilidades.

**TERCERA.** "EL TRIBUNAL" se compromete, además, a coadyuvar en el cumplimiento del presente convenio mediante el desarrollo de las siguientes medidas:

- a) Apoyar la elaboración de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la ciudadanía en general y en el personal que en el labora.
- b) Promover y difundir entre su personal, los eventos que sean organizados con el "ITAIGro"
- c) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- d) Facilitar conforme a sus posibilidades, el uso de sus instalaciones para la realización de actividades relacionadas con el derecho a la información, la transparencia y la protección de datos personales.
- e) Por otra parte, se compromete a vigilar que las unidades administrativas de "EL TRIBUNAL", cumplan las resoluciones que emita el "ITAIGro".



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

- f) Registrar y clasificar de acuerdo a lo establecido por la Ley de la materia sus archivos.
- g) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

**CUARTA.** El "ITAIGro", para el cumplimiento del presente convenio, se compromete a realizar las siguientes tareas:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación, desarrollo de los distintos cursos académicos, diplomados, seminarios y Conferencias relacionados con la cultura del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material generado para los eventos, que sean organizados con "EL TRIBUNAL".
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con "EL TRIBUNAL".
- d) Difundir el material generado por "EL TRIBUNAL" y "EL ITAIGRO" en el marco de las acciones realizadas por ambas instituciones.
- e) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en la población en general, de sus funcionarios y personal de "EL TRIBUNAL".
- f) Realizar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como a promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general que produzca "EL TRIBUNAL".



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



- g)** Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

**QUINTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a integrar una Comisión Técnica de Evaluación, integrada de la siguiente manera: Por "EL TRIBUNAL" el Magistrado Presidente y el titular de la Unidad de Transparencia; y el "ITAIGro", el Comisionado Presidente y los demás Comisionados.

Las atribuciones de esta comisión serán:

- a)** Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b)** Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal:
- c)** Las demás que acuerden las partes.

**SEXTA.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que provocaron su interrupción, se procederá a realizar las tareas pactadas.

**SEPTIMA.** Este instrumento tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma: no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales. En dado caso se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**OCTAVA.** El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta del presente convenio.

**NOVENA.** "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 24 de agosto del año 2022.

Por el Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, Comisionado presidente.  
  
**PRESIDENCIA**

**Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez.**

Por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, Magistrado presidente.  
  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. José Inés Betancourt Salgado.**  
**SOBERANO DE GUERRERO**  
**PRESIDENCIA**

**Testigos de honor**

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

**Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz.**

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

**Dra. Evelyn Rodríguez Xinol.**

Comisionado del Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**Mtro. Roberto Nava Castro.**